CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA- UNICA Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONVENIO DE COOPERACION No. 20 210002 **DEL** 17 AGO 2021 **DE 2021**

Entre los suscritos a saber: **JANS DIEMEN MARTINEZ ATEHORTUA,** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **18.490.809** expedida en **CIRCASIA QUINDÍO**, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico según consta en el Decreto N° 108 del 2021 del 19 de Abril de 2021, "por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción" y acta de Posesión N° 054 del 21 de abril de 2021 emanada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI de la Alcaldía de Armenia, debidamente autorizado para celebrar el presente **convenio de cooperación** de conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo No. 181 del 05 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia y conforme a la Resolución 343 del 13 de agosto de 2021 por medio de la cual se autoriza la celebración de un convenio de cooperación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, igualmente en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia (Q.) a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013 modificado por el Decreto No. 283 de 2020 "*por medio del cual se modifica el decreto municipal 059 del 20 de mayo de 2013 por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones*" y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra, MARIA LUCIA CASAS PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.461.800,en su condición de representante legal de **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA- UNICA**, identificada con el NIT **830088283-7,** acuerdan suscribir el presente **Convenio de cooperación entre la Alcaldía de Armenia (Q.)- Secretaría de Desarrollo Económico y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA-UNICA,** con el fin de AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA GENERAR HABILIDADES LINGÜÍSTICAS EN INGLÉS, DIRIGIDO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA FORTALECER SU INCORPORACIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO, generando inversión y desarrollo, lo cual contribuirá al cumplimiento de programas y metas del Plan Municipal de Desarrollo. Previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios entre otros de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. **2.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…*" **3.** Que el artículo 315 de la Carta Magna, dispone las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral tercero que una de sus funciones legales es la de dirigir la acción administrativa del municipio. **4.** Que el Municipio de Armenia busca consolidarse como actor fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos, mediante la participación en la formulación y ejecución de proyectos que aporten al desarrollo de la ciudad en un marco de inclusión, modernidad, liderazgo y academia (RESOLUCIÓN NÚMERO 044 de octubre 7 de

Escaneado con CamScanner

2010 de la Secretaría de Desarrollo Económico). **5.** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados **6.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. **7.** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **8.** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 32 establece que: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el régimen de la contratación estatal, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"*, de igual manera el artículo 13 del estatuto de contratación estableció que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"* **9.** Que la ley 489 de 1998 en el artículo 6 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. **10.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*. (...) **11.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales". Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"*. **12.** Que La misión institucional de la Alcaldía de Armenia (Q.), se desarrolla acatando plenamente las disposiciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, en función de trabajar en la dinamización y soporte del cumplimiento de su plan de desarrollo y los cometidos estatales, con un sistema de gestión integrado de alta efectividad basado en la profesionalización de sus servidores públicos, en procura de los más altos estándares de desempeño individual e institucional, como contribución a los fines esenciales

Escaneado con CamScanner

del estado. **13.** Que la misión de la Secretaría de Desarrollo Económico consiste en formalizar, apoyar y fortalecer el sector económico del Municipio de Armenia para alcanzar una distribución equitativa del ingreso que logre la satisfacción de las necesidades sociales y económicas y mejore la calidad de vida de la población. **14.** Que el desarrollo económico en la actualidad significa poder tener los medios suficientes para acceder a bienes y servicios, pero también incorpora aspectos relacionados con el bienestar en general de la población, tales como: la salud, la vivienda digna, la educación de calidad y el disfrute pleno de los derechos humanos desde la perspectiva laboral. En esencia, puede ser aquello que se interpreta como un grado de libertad para el disfrute de la vida. **15.** Que en medio de la necesidad de avanzar en la ciudad para la disminución de una tasa de desempleo que minaba las posibilidades de desarrollo de miles de personas, la cual alcanzaba el 19% para el trimestre enero-marzo del 2020, la administración se ve abocada a redoblar esfuerzos en pos de impedir que las fuerzas del mercado socaven el escaso tejido empresarial de la ciudad en el marco de las medidas que para el control de la propagación del Covid-19 se han venido tomando, tales como el confinamiento obligatorio nacional y el consecuente cierre de actividades económicas presenciales. **16.** Que el desempleo y la falta de una dinámica empresarial fuerte en el municipio no permiten el surgimiento de nuevas ofertas laborales, en este sentido muchas personas se ven obligadas a buscar alternativas de generación de ingresos, algunos de ellos dentro de la formalidad y otros por fuera de esta. Dichos emprendedores o microempresarios buscan fuentes de financiación que les permita iniciar su propio negocio, pero ante la falta de una oferta acorde a las necesidades y las difíciles posibilidades de acceso a recursos de financiación, muchos de ellos incluso acuden a fuentes informales e ilegales para apalancar financieramente sus negocios. **17.** Que se hace necesario promover alternativas para los ciudadanos del municipio de Armenia; por eso la Alcaldía Municipal y **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA** deciden unirse para promover iniciativas como cualificación de estudiantes en el uso del idioma inglés para propósitos específicos (Trabajo en Call Centers), que disminuyan la tasa de desempleo garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de los Armenios. **18.** Que de conformidad con los anteriores objetivos enmarcados en los proyectos del Plan de Desarrollo 2020-2023 "ARMENIA PA´ TODOS" y a la propuesta emanada de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA**, para realizar un programa de capacitación en el uso del idioma inglés, encaminado la generación de empleo, la cual hace parte integral del presente convenio. **19.** Que el programa denominado Armenia con crecimiento económico y empleo -Generación y formalización del empleo, se encuentra orientado al mejoramiento de la calidad del empleo y la formalización laboral, mediante la seguridad social y el subsidio familiar, entre otros elementos. Involucra el fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos (a través de apoyo a la asociatividad, el emprendimiento y el empresarismo), así como servicios de intermediación laboral para mejorar la relación entre la oferta y la demanda de trabajo. **20.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico elaboró el estudio previo y a través de la resolución No. 003 del 13 de agosto de 2021 por medio de la cual se justificó la modalidad de contratación para la celebración en forma directa del Convenio de cooperación entre el Municipio de Armenia y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA.** ***21.*** En el marco del Plan de Desarrollo ***2020- 2023 "ARMENIA PA´ TODOS"*** del Municipio de Armenia (Q.), encontramos la siguiente estructura; Línea **Estratégica:** ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD: "Por Armenia Podemos" **Programa:** Armenia con crecimiento económico y empleo generación y formalización del empleo. **Proyecto:** Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de Armenia. **22.** Que La misión institucional de la Alcaldía de Armenia (Q.), se

Escaneado con CamScanner

desarrolla acatando plenamente las disposiciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, en función de trabajar en la dinamización y soporte del cumplimiento de su plan de desarrollo y los cometidos estatales, con un sistema de gestión integrado de alta efectividad basado en la profesionalización de sus servidores públicos, en procura de los más altos estándares de desempeño individual e institucional, como contribución a los fines esenciales del estado. **23.** Que la misión de la Secretaría de Desarrollo Económico consiste en formalizar, apoyar y fortalecer el sector económico del Municipio de Armenia para alcanzar una distribución equitativa del ingreso que logre la satisfacción de las necesidades sociales y económicas y mejore la calidad de vida de la población **24**. Que el desarrollo económico en la actualidad significa poder tener los medios suficientes para acceder a bienes y servicios, pero también incorpora aspectos relacionados con el bienestar en general de la población, tales como: La salud, la vivienda digna, la educación de calidad y el disfrute pleno de los derechos humanos desde la perspectiva laboral. En esencia, puede ser aquello que se interpreta como un grado de libertad para el disfrute de la vida. **25.** Que en medio de la necesidad de avanzar en la ciudad para la disminución de una tasa de desempleo que minaba las posibilidades de desarrollo de miles de personas, la cual alcanzaba el 19% para el trimestre enero-marzo del 2020, la administración se ve abocada a redoblar esfuerzos en pos de impedir que las fuerzas del mercado socaven el escaso tejido empresarial de la ciudad en el marco de las medidas que para el control de la propagación del Covid-19 se han venido tomando, tales como el confinamiento obligatorio nacional y el consecuente cierre de actividades económicas presenciales. **26**. Que por lo anterior, la Alcaldía Municipal y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA,** deciden unirse para promover iniciativas para impulsar la productividad y competitividad de los sectores que mueven la economía de la ciudad y su inserción a mercados nacionales e internacionales, de esta manera ayudar a la disminución de la tasa de desempleo garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de los Armenios a través de uno de los mecanismos más efectivos para ello como lo es la capacitación en el idioma inglés**. 27.** Que la Administración Municipal entiende que es necesaria la unión con el sector privado, para impulsar el crecimiento de la ciudad y asegurar el desarrollo sostenible y efectivo de Armenia, sirviendo como dinamizador de la economía y articulando esfuerzos con el sector privado, público, académico, productivo y comunitario, en desarrollo de un modelo económico y social sostenible. **28.** Es por tal motivo que el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico suscribe **convenio de cooperación con la Institución Universitaria Colombo Americana- UNICA**, con base en las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA GENERAR HABILIDADES LINGÜÍSTICAS EN INGLÉS, DIRIGIDO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA FORTALECER SU INCORPORACIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO**. SEGUNDA. VALOR:** El Convenio no genera erogaciones presupuestales para el Municipio de Armenia. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO. 1.** Realizar convocatoria y selección de 100 estudiantes de acuerdo con los requisitos establecidos previamente, que incluyen un chequeo de antecedentes y un examen de certificación de nivel A2 de inglés. **2.** Verificar que la documentación presentada por el asociado sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. **3.** Designar un supervisor del convenio. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del mismo. **5.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del mismo. **6.** Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el cooperante para el cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Comunicar al cooperante por escrito con la debida oportunidad las

Escaneado con CamScanner

observaciones sobre la ejecución del convenio. **9.** Dar respuesta oportuna a través del supervisor del convenio a las peticiones del cooperante. **10.** Apoyar en forma permanente al cooperante, en los aspectos que sean de competencia de la administración. **11.** Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **B. DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA-ÚNICA. 1)**Formar a las 100 personas seleccionadas por el Municipio de Armenia en el uso del idioma inglés para propósitos específicos (Trabajo en Call Centers) mediante el desarrollo de cursos mediados por tecnología para llevarlos de nivel A2 a B2 de acuerdo con los niveles del Marco común Europeo de Referencia (MCER). **2)** Programar las sesiones virtuales, las cuales se llevarán a cabo por medio de TEAMS/ZOOM y cada curso tendrá una duración de 90horas sincrónicas y 30 de trabajo independiente para un total de 120 horas por curso, con un número máximo de veinticinco (25) estudiantes por grupo. **3)** Realizar las capacitaciones con una intensidad horaria de la siguiente manera: Los horarios serán establecidos de común acuerdo, y la intensidad será de catorce (14) horas semanales, para un total de 290 horas virtuales por todo el programa en tres niveles (90 x 3 + 20 horas de inglés para propósitos específicos en virtualidad, más las 30 horas de trabajo independiente por grupo por nivel). **4)** Para el curso de inglés (A2-B1-B2= 270 horas) la Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA se compromete a: i) Promover el aprendizaje del idioma inglés y el desarrollo de competencias comunicativas en el mismo idioma. ii) Promocionar el desarrollo de las habilidades del siglo XXI durante las clases de inglés. iii) Generar estrategias que permitan practicar las habilidades de Cooperación, Comunicación, Pensamiento Crítico y Creatividad en las clases de inglés. **5)** Para el curso de inglés con propósitos específicos (se cursa después de finalizar B2 – Duración 20 horas) se compromete con los participantes a: i) Familiarizarse con las necesidades del contexto de un Call Center como agente de ventas. ii) Relacionar contenido con la ocupación de un agente de ventas. iii) Utilizar documentos y materiales auténticos que permitan cumplir a cabalidad con la metodología del curso. **6)** El curso de inglés debe contener la siguiente metodología: i) Los profesores deben ser miembros del equipo docente de ÚNICA y contar con la experiencia, idoneidad y conocimiento de los contenidos, metodología, materiales y procesos de acompañamiento que garantizan el alcance de los objetivos establecidos para el programa. ii) Los cursos deben tener un componente comunicativo que a su vez se ve apoyado por el componente gramatical. Los docentes adelantan una evaluación escalonada teniendo en cuenta el trabajo independiente de la plataforma, los componentes de habla, escritura y el uso del lenguaje. Los participantes que aprueben un 70% de las asignaciones durante el curso podrán ser promovidos al siguiente. iii) Como parte del proceso de formación profesional, además de las sesiones académicas por Teams/Zoom, se deberán promover espacios para el desarrollo del aprendizaje autónomo y se deberá hacer un seguimiento del progreso de los asistentes parte del profesor titular de los cursos. iv) Las actividades desarrolladas en el salón de clase deberán responder a las temáticas estipuladas en el material didáctico y deben ser planeadas para que haya un aprendizaje de contenido y se estimule el desarrollo de habilidades de aprendizaje. v) Los cursos deben tener un alto componente comunicativo y de interacción que permiten el desarrollo de las habilidades del siglo XXI, además de generar la posibilidad de promover el uso de la comunicación, la creatividad, la cooperación y el pensamiento crítico. vi) Cada docente debe recibir el libro digital del estudiante denominado "Personal Best", perteneciente a la casa editorial Richmond. **7)** Cada curso tendrá 90 horas sincrónicas y 30 horas de trabajo autónomo en un horario de 14 horas a la semana, dos horas diarias de lunes a viernes, cuatro los sábados (Componente Sincrónico). **8)** Cada uno de los participantes podrá recibir el certificado de asistencia siempre y cuando cumpla con el 80% de las horas sincrónicas programada y la aprobación de al menos el 70% de las actividades del curso. Ninguna excusa elimina las fallas a excepción de casos de fuerza mayor. **9)** Entregar un certificado

Escaneado con CamScanner

de participación, asistencia y cumplimiento de requisitos académicos en el nivel B2.**10)** Cumplir con el objeto del presente convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, fichas técnicas, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el presente proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral de este convenio. **11)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **12)** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar. **13)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio. **14)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. **15)** La propuesta presentada por **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA–ÚNICA** hacen parte integral del convenio, igualmente las demás que contribuyan a la correcta ejecución del objeto contractual. **CUARTA-TÉRMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sera realizado de manera virtual a través de las plataformas de videoconferencia TEAMS/ZOOM **SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo juramento que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y demás normas vigentes. **SEPTIMA-CESIÓN:** Ninguna de las partes que suscribe el presente convenio podrá ceder su participación en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **OCTAVA -SUPERVISOR:** La supervisión, vigilancia y control del convenio que se suscriba la ejercerá la Secretaria de Desarrollo Económico a través del profesional universitario código 209 grado 07 LN asignado a dicha dependencia, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto convenido: **a)** Suscribir con el cooperante el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones convenidas mediante actas o informes según la naturaleza del convenio; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del cooperante; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Sia observa de los informes de ejecución. **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **NOVENA-TERMINACIÓN:** el presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de diez (10) días. **DECIMA-SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá ser suspendido de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se deja constancia de la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación o la condición que permitirá retomar la ejecución del convenio y los demás aspectos que se consideren pertinentes.. **DECIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen, en caso de controversias o duda que pudiera suscitarse con motivo del presente convenio, su ejecución y liquidación, que la misma se resolverá en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente relativa a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DECIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. **DÉCIMA TERCERA- GARANTÍA:** De conformidad con los estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del convenio, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA. **DÉCIMA CUARTA-INDEMNIDAD: LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA- ÚNICA**

Escaneado con CamScanner

mantendrá indemne al MUNICIPIO de Armenia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a personas o bienes ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los estudios previos, estudios del sector, matriz de riesgo, el acto administrativo que autoriza la contratación y el acto administrativo que justifica la modalidad de contratación. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Convenio se realizará de conformidad con los términos y procedimientos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Para constancia se suscribe por las partes, en dos (2) copias del mismo tenor, en la ciudad de Armenia, Quindío a los 17 AGO 2021

JANS DIEMEN MARTINEZ ATEHORTUA
Secretario de Desarrollo Económico
EL MUNICIPIO

MARÍA LUCIA CASAS PARDO
Representante Legal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA.

Elaboró y revisó: David Leonardo Jiménez Vargas- abogado contratista SDE
Elaboró y revisó: Laura Camila Duque Cardona – abogada contratista SDE
Revisó y aprobó: Jans Diemen Martinez Atehortua – Secretario de Desarrollo Económico
Revisó aspectos jurídicos: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó aspectos jurídicos: Joaquín Andrés Urrego Yepes – Subdirector Departamento Administrativo Jurídico.
Reviso aspectos jurídicos: Carlos Mario Ramírez- abogado contratista. Departamento Administrativo Jurídico
Vo Bo. Despacho del Alcalde

Escaneado con CamScanner